



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 03.1 AGO 2021

VISTO: El Informe Legal N° 012-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. N° 1953372 y Reg. Exp. N° 1465192; el Informe N° 1048-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 16-2021-PERU SAC/SUPERVISION, la Carta N° 008-2021-ITR-SUPERVISOR, la Carta Múltiple N° 419-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 05-2021-PERU SAC/SUPERVISION y demás documentación adjunta en un total de sesenta y nueve (69) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Oropesa y Consorcio Coningesa S.A.C., han suscrito el Contrato N° 005-2020/ORA, con fecha 10 de enero del 2020, para la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", por el importe de S/3'455,160.44 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 44/100 Soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como otro cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 13 de julio del 2021, se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, quedando suspendido el plazo desde el 13 de julio del 2021, sustentando la suspensión de plazo a solicitud de la Comunidad de Chahuarma, realizado mediante acta a realizar cuarentena de 14 días al personal técnico, obrero (operarios y oficiales) y operadores de maquinarias, para evitar la propagación de la pandemia por Covid-19, siendo hasta el 25 de julio del 2021;

Que, con fecha 26 de julio del 2021, se suscribió el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, en el que se reunieron, por una parte, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica el Ing. Jesús Torres Ramos en su condición de Supervisor de Obra, y por parte del Consorcio Oropesa el Sr. Ángel Quiroz Layme en su condición de Representante Legal del Consorcio Oropesa y, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma con el cargo de Residente de Obra, confirman así que el reinicio de la ejecución de la obra surte efecto desde el 26 de julio del 2021;

Que, mediante Carta N° 011-2021/CONSORCIO OROPESA/RLC, de fecha 03 de agosto del 2020, el Representante Legal del Consorcio Oropesa, quien solicita aprobación de 03 días calendarios de suspensión de plazo del 13 de julio del 2021 hasta el 25 de julio del 2021 para la aprobación de la suspensión N° 03 ;

Que, mediante Carta N° 008-2021-ITR-SUPERVISOR, de fecha 24 de agosto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

31 AGO 2021,

Huancavelica

del 2021, el Ing. Jesús Torres Ramos con el cargo de Supervisor de Obra, emite pronunciamiento de conformidad y aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03, bajo acto resolutivo del periodo 13 de julio del 2021 hasta el 25 de julio del 2021, que se dio por motivo de que la comunidad de Chahuarma, solicito realizar cuarentena para evitar la propagación del Covid-19, por un espacio de 13 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 16-2021-PERU SAC/SUPERVISION, de fecha 24 de agosto del 2021, el Gerente General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones, remite pronunciamiento de conformidad y aprobación a la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 1048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita aprobación mediante acto resolutivo de suspensión de plazo N° 03 por un plazo de 13 días calendarios a partir del 13 de julio del 2021 hasta el 25 de julio del 2021;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 005-2020/ORA fue suscrito bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; así pues, teniendo en cuenta ello, debemos citar el Artículo 74°, el cual establece la Suspensión del plazo de ejecución. 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...) 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de fecha 13 de julio del 2021, se sustenta la imposibilidad de continuar con la ejecución de obra debido a la solicitud de la Comunidad de Chahuarma, realizado mediante Acta a realizar una cuarentena de 14 días al personal técnico, obrero (operarios y oficiales) y operadores de maquinarias, para evitar la propagación de la pandemia por Covid-19, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, surtiendo efecto dicho acuerdo a partir del 13 de julio del 2021, asimismo, mediante acta de reinicio de obra, del 26 de julio del 2021 habiéndose evidenciado y superado la causal de suspensión las partes pactan el reinicio de la obra a partir del 26 de julio del 2021;

Que, en aplicación del numeral 74.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, y habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución de la obra, corresponderá a la Entidad comunicar la modificación de las fechas de ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y los demás documentos obrantes del expediente;

Que, es menester precisar que, para la verificación, validación y modificación de las fechas de ejecución de plazo, no es pasible de efectuar análisis legal respecto del mismo, puesto que siendo una cuestión técnica que compete a las Áreas Técnicas Especializadas;

Que, el numeral 6.3.8. de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las "Normas y procedimientos para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutorio respecto a la modificación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plazo por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes. En merito a ello, se emitió la Carta Nº 008-2021-ITR-SUPERVISOR, suscrito por el Supervisor de Obra, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión no imputable a las partes y demás documentos obrantes en el expediente, por lo que, corresponderá seguir con el trámite correspondiente a la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 03 de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Informe Legal Nº 012-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por el Abogado Nelson Tito González, quien concluye en señalar que en aplicación del numeral 74.1 del Artículo 74º del Decreto Supremo Nº 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que Regula la Suspensión de Plazo de Ejecución; y habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, conforme lo acredita el Informe Nº 1048-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta Nº 008-2021/ITR-SUPERVISOR, se observa que estos informes se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados; por lo que, corresponde continuar con el trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 03 del Contrato Nº 005-2020/ORA, por el espacio de 13 días calendarios entre el periodo del 13 de julio del 2021 hasta el 25 de julio del 2021, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 25 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe Nº 1048-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta Nº 008-2021/ITR-SUPERVISOR;

Estando a lo informado y al informe legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución Nº 03 de la Obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, por espacio de trece (13) días calendarios, entre el periodo del 13 de julio del 2021 hasta el 25 de julio del 2021, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 25 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe Nº 1048-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta Nº 008-2021/ITR-SUPERVISOR.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 523 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2021

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 005-2020/ORA de fecha 10 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 25 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe N° 1048-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 008-2021/ITR-SUPERVISOR.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato de Locación de Servicios N° 222-2020/ORA/CC de fecha 13 de julio del 2020, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 25 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe N° 1048-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 008-2021/ITR-SUPERVISOR.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular las Adendas correspondientes a los Contratos N° 005-2020/ORA de fecha 10 de enero del 2020 y el Contrato de Locación de Servicios N° 222-2020/ORA/CC de fecha 13 de julio del 2020.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Ángel Quiroz Layme – Representante Legal del Consorcio Oropesa y a la Sra. Jilma Blandina Aparco - Gerenta General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jt